



Expediente:	057560431847
Radicado:	RE-01584-2024
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	15/05/2024
Hora:	16:40:03
Folios:	2



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UNA AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° 134-0071-2019 del 06 de marzo de 2019, notificada personalmente por medio electrónico, el día 14 de marzo de 2019, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT: 900.906.350-7, a través de su representante legal, el señor **JUAN MARTINEZ GILSANS**, identificado con la cédula de extranjería N° 678.481, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales **DOMÉSTICAS** y **NO DOMÉSTICAS**, en beneficio del predio denominado "Bomiego", distinguido con el FMI: 028-31899, ubicado en el corregimiento La Danta del municipio de Sonson, Antioquia, tramite contenido en el expediente ambiental N° 057560431847.

Que a través del escrito con radicado N° CE-03386-2023 del 23 de febrero del 2023, la sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT: 900.906.350-7, representada legalmente en su momento por el señor **JUAN MARTÍNEZ GILSANZ**, identificado con cédula de extranjería N° 678.481, en calidad de cedente, presentó solicitud de autorización de cesión de derechos y obligaciones del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución con radicado N° 134-0071-2019 del 06 de marzo de 2019, para que quede a nombre del **MUNICIPIO DE SONSON**, identificado con el NIT: 890.980.357-7 y representado legalmente por el señor Alcalde **JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.442.854, quienes anexaron la siguiente información:

- Copia de la Resolución N° 134-0071-2019 del 06 de marzo de 2019.
- Contrato de Cesión de la Concesión suscrito entre IACOL AGREGADOS S.A.S. y el MUNICIPIO DE SONSON.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de IACOL AGREGADOS S.A.S.
- Acta de Posesión de EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO, Alcalde del MUNICIPIO DE SONSON.

Que a través de oficio de salida con Radicado N° CS-02427-2023 del 03 de marzo de 2023, se requirió a la sociedad **IACOL AGREGADOS S.A.S.**, presentar una información necesaria para continuar con la solicitud de cesión de derechos; la cual fue allegada mediante correspondencia externa N° CE-02907-2024 del 20 de febrero de 2024.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: "*...Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir...*".

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, en razón de la interpretación analógica del Derecho, al trámite en cuestión de Permiso de Vertimientos, le son aplicables las normas referentes a la cesión de derechos y obligaciones del trámite de Concesión de Aguas, como lo son las siguientes reglas:

Que el artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: "***Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido***" (Negrilla fuera del texto original).

Que el Artículo 2.2.3.2.8.7. del Decreto 1076 de 2015 establece que: "*Para que el cesionario puede traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa de la autoridad ambiental competente podrá negarla cuando por causa de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada*".

Que, así mismo, el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015 expresa que: "*...Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma...*".

En concordancia con las anteriores consideraciones de orden jurídico, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones del permiso otorgado mediante la Resolución con radicado N° **134-0071-2019 del 06 de marzo de 2019**, para que en adelante quede a nombre del **MUNICIPIO DE SONSÓN**, identificado con el NIT: **890.980.357-7**, representado legalmente por

el señor Alcalde **JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.152.442.854**; atendiendo a la información presentada mediante los escritos con radicado N° **CE-03386-2023 del 23 de febrero del 2023** y N° **CE-02907-2024 del 20 de febrero de 2024**, en los cuales se entregó copia del Contrato de Cesión del Permiso de Vertimientos, suscrito entre **IACOL AGREGADOS S.A.S.** y el **MUNICIPIO DE SONSON**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la **CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° **134-0071-2019 del 06 de marzo de 2019**, para que en adelante quede a nombre del **MUNICIPIO DE SONSON**, identificado con el NIT: **890.980.357-7**, representado legalmente por el señor alcalde **JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.152.442.854**.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo cesionario del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante el permiso con Resolución N° **134-0071-2019 del 06 de marzo de 2019**, y los que se hayan emitido en virtud del control y seguimiento al asunto ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **MUNICIPIO DE SONSON**, identificado con el NIT: **890.980.357-7**, representado legalmente por el señor Alcalde **JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.152.442.854**, o quien haga sus veces, quien asume como todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a las siguientes partes:

- Sociedad **INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA - IACOL AGREGADOS S.A.S.**, representada legalmente por la señora **MARTHA PATRICIA QUINTERO VALDERRAMA** o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente Acto Administrativo.

- **MUNICIPIO DE SONSON**, representado legalmente por el señor Alcalde **JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.152.442.854** o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **057560431847**

Proceso: **Queja Ambiental.**

Asunto: **Cesión de Permiso de Vertimientos.**

Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Fecha: **15/05/2024**